



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, 11 de septiembre de 2020

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	María Inmaculada Taborda Tangarife
Demandado:	Oswaldo Cárdenas Patino
Radicado:	630013103002-2019-00014-00
Asunto:	Niega liquidación de crédito

No se da trámite a la liquidación aportada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 62, debido a que no se ajusta a lo informado por la parte demandante, en el sentido de que el demandado ha efectuado un abono a la obligación de cobro de los intereses hasta el 13 de junio de 2019, vista a folio 34; de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, se insta al abogado para que presente de nuevo la liquidación, adecuada a lo informado mediante memorial fechado el 29 de mayo de 2019, de manera clara y detallada de forma que sea comprensible los valores que están siendo liquidados.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso, las partes deberán enviar copia de los memoriales a la dirección de correo electrónica suministrada en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
JUEZ

A.A.O

<p>ESTADO No. 077</p> <p>Hoy, 14/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado</p> <p></p> <p>MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria</p>
--